



IMPONE A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE ALIMENTOS Y OTROS INSUMOS, CON MOTIVO Y OCASIÓN DE CORTES DE LUZ INJUSTIFICADOS

I. ANTECEDENTES

Cada cierto tiempo el funcionamiento de la infraestructura eléctrica sufre interrupciones por inclemencias climáticas en perjuicio de miles de hogares. Sin ir más lejos, el reciente sistema frontal que afectó a la zona centro-sur del país inicialmente dejó sin servicio a 1.243.905 personas, con suspensiones que -incluso- se han extendido por más de una semana en algunos sectores.

En efecto, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) informó que, hasta el miércoles 7 de agosto, 140.978 clientes permanecían sin suministro a lo largo del territorio nacional y que la Región Metropolitana registraba el peor escenario con 82 mil usuarios afectados, seguida de la Región de La Araucanía y la Región del Biobío con 24 mil y 11 mil clientes sin acceso al servicio, respectivamente¹.

El daño ocasionado por la suspensión del suministro afecta el normal desarrollo de las actividades cotidianas de quienes requieren el uso de dispositivos móviles para su desempeño académico y laboral, además de provocar fallas en artefactos eléctricos y la pérdida de alimentos y medicamentos por la falta de refrigeración.

A lo anterior, se suma el perjuicio económico provocado a cerca de 5 mil micro y pequeñas empresas como almacenes de barrio y otros locales, cuyos dueños necesitan abrir diariamente para conseguir los recursos que permiten solventar los gastos de funcionamiento y cumplir oportunamente con el pago de las remuneraciones de sus trabajadores, pero que, por los extensos cortes de luz, no han podido reanudar sus actividades y han sufrido la pérdida de alimentos y otros insumos que forman parte del abastecimiento de sus negocios.

¹ Citado en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/cifra-de-clientes-sin-suministro-electrico-baja-de-los-100-mil-por-primera-vez-desde-el-sistema-frontal-en-la-region-metropolitana/ZVIRS3Y2C5C6LOG47MSY7AQVF4/>

Actualmente, las pequeñas y medianas empresas generan un 63% del empleo, siendo una importante fuente de trabajo que contribuye significativamente al progreso y desarrollo de Chile, por lo que cualquier obstáculo que, por razones ajenas a la voluntad de los emprendedores, impida la apertura de sus locales resulta inaceptable, sobre todo cuando las cifras dan cuenta que la situación del rubro no es muy alentadora, ya que el 37,12% de las quiebras registradas -a febrero de 2024- corresponden a pymes.

La actual legislación exige a las compañías de electricidad el pago de compensaciones que se aplican de manera automática en las boletas de la luz de los clientes afectados, a lo que suma la posibilidad de solicitar la reparación de artefactos eléctricos que se hayan quemado a causa de los cortes. También el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) tiene la competencia para ejercer acciones legales e iniciar el Procedimiento Voluntario Colectivo regulado en la ley N°19.496 en orden a proteger el interés de aquellos usuarios que hayan sufrido una afectación luego de las interrupciones del suministro, pero dicho procedimiento no incluye formalmente a las pymes debido a que en estricto rigor no tienen la calidad de consumidores finales, por lo que quedan en una situación de indefensión.

Las pérdidas económicas para este sector son significativas no solo por la imposibilidad de funcionar sin energía eléctrica, sino por el daño que implica la descomposición de mercadería que en algunos casos se adquiere para semanas o meses y que, producto de la demora en la reposición del servicio eléctrico, pierde la cadena de frío necesaria para su conservación, lo que finalmente termina repercutiendo en la legítima expectativa de ganancia de los pequeños locatarios.

Por tales motivos, las empresas de electricidad deben asumir la responsabilidad que deriva de la poca diligencia en el cumplimiento del deber de asegurar la continuidad del suministro, con el fin de compensar de alguna forma el perjuicio que significa para miles de emprendedores el hecho de no poder abrir sus negocios por la falta de energía eléctrica y la consecuente pérdida de bienes, en el marco de un procedimiento simple y rápido que permita la reactivación inmediata del pequeño comercio a través de la entrega directa de recursos, sin la necesidad de presentar demandas de indemnización de perjuicios ante los tribunales de justicia, cuya sustanciación implica gastos adicionales por los honorarios de un abogado y otros trámites asociados a plazos que retrasan la reanudación de las actividades de las pymes afectadas.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad imponer a las empresas de distribución eléctrica la obligación de entregar compensaciones económicas a las micro, pequeñas y medianas

empresas que sufrieren la pérdida de productos alimenticios u otros insumos por cortes de luz injustificados, exigiendo el pago del valor total de la mercadería involucrada con un recargo adicional del 20% de dicho monto por la legítima expectativa de ganancia, conforme a un procedimiento simple y rápido que se iniciará a petición del interesado dentro del plazo de tres días contados desde la reposición del servicio.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Las micro, pequeñas y medianas empresas que sufrieren la pérdida de productos alimenticios u otros insumos por cortes de energía eléctrica injustificados tendrán derecho a una compensación económica de cargo de la empresa de electricidad, la cual considerará el valor total de la mercadería involucrada con un recargo adicional del 20% de dicho monto.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar ante la respectiva empresa en el plazo de tres días contados desde la fecha de reposición del suministro eléctrico, una solicitud de compensación, la que deberá contener el listado de productos que haya perdido por las interrupciones del servicio, la factura o cualquier otro documento que acredite la compra de los mismos bienes y el monto del perjuicio económico.

La empresa deberá emitir su respuesta dentro del plazo de diez días contados desde la presentación de la referida solicitud.

Con todo, el pago se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la resolución del caso.